



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-0933-2025-UNSAAC

Cusco, 15 de julio de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO: El Oficio N.º 339-2025-OPP-UNSAAC, signado con Expediente N.º 859472 remitido por el **MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y en su condición de Presidente de la Comisión de Negociación Colectiva, mediante el cual eleva el Acta de Instalación y Acta de Acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva, conformada para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025–2026, presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – SINTUC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Ley N.º 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, corresponde a las entidades públicas conformar las comisiones negociadoras que representen a la entidad en los procesos de negociación colectiva con las organizaciones sindicales legalmente reconocidas, en el marco de los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, transparencia y responsabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, se aprobaron los “Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188”, los cuales han sido modificados por el Decreto Supremo N.º 069-2025-PCM, estableciendo las disposiciones para el desarrollo adecuado de los procesos de negociación colectiva en el sector estatal;

Que, mediante el primer numeral de la Resolución N.º R-137-2025-UNSAAC de fecha 07 de febrero de 2025 y Resolución N.º R-363-2025-UNSAAC de fecha 21 de marzo de 2025 se **CONSTITUYE Y SE RECONFORMA LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA** para la evaluación del **Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026** presentado por el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (SINTUC);

Que, mediante el Oficio de Visto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se ha instalado la Comisión Negociadora para el proceso de Negociación Colectiva 2025-2026 con el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNSAAC, y que, en sesiones de fecha 18, 20 y 25 de junio de 2025, se ha deliberado y aprobado el contenido de los acuerdos, los cuales constan en el Acta de Acuerdo suscrita por ambas partes;

Que, asimismo dicha Jefatura, ha emitido la Previsión Presupuestal N.º 054-2025 de fecha 14 de julio de 2025, con base legal en el Decreto Legislativo N.º 1440, artículo 41, inciso 41.4 y para atender el Acta de Acuerdos antes mencionado y que, como anexo forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del expediente remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Presidente de Comisión de Negociación Colectiva, que contiene el Acta de fechas 18, 20 y 25 de julio de 2025 de la Comisión de Negociación Colectiva para la evaluación del Proyecto de Negociación Colectiva 2025-2026, del Sindicato de Trabajadores Administrativos – SINTUC, por lo que se hace necesario dictar la disposición del caso;

[Firma manuscrita]

Estando a lo referido Ley 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Decreto Legislativo N°. 1440, artículo 41, inciso 41.4, Ley N°. 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo N.º 069-2025-PCM, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y Estatuto Universitarios;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO de los acuerdos contenidos en el **ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025-2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO - SINTUC**, suscrita en el marco del proceso de negociación colectiva entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y el Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNSAAC, cuya instalación y desarrollo fue formalizada mediante sesiones realizadas los días 18, 20 y 25 de junio de 2025, de conformidad con la Ley N.º 31188, el Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM y su modificatoria, el Decreto Supremo N.º 069-2025-PCM, cuyo documento en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO que los acuerdos de la Comisión de Negociación Colectiva señalados precedentemente, entrarán en vigencia a partir del 02 de enero de 2026 conforme a Ley, y de acuerdo a la Previsión Presupuestal N° N°. 054-2025 de fecha 14 de julio de 2025, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos efectúe las acciones pertinentes para la remisión del acta aprobada ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines de verificación de la sostenibilidad fiscal, conforme a la normativa vigente.

CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y dependencias que correspondan en su caso, deberán emitir las medidas complementarias para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Trámite Documentario de Secretaría General, remita la presente a la Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNSAAC, conforme a Ley.

SEXTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UCARI
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-U FINANZAS.-U ABASTECIMIENTO.-FACULTADES (18).-ESCUELA DE POSGRADO.-DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS (25).-U RECURSOS HUMANOS.- A. EMPLEO.-A. ESCALAFÓN.-A. REMUNERACIONES.-COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA (09).-CENTRO UNIVERSITARIO DE SALUD.-DIRECCIÓN GENERAL DE ADMISIÓN.-CEPRU.- A. JURÍDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-RED DE COMUNICACIONES.- SINTUC (05).- ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

M. Mylaska Villagarcía Zereceda

PROF. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA
EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

EN LA CIUDAD DE CUSCO, EN LA SALA DE SESIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, UBICADO EN EL 4TO PISO DEL PABELLÓN DE IDIOMAS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO SITO EN LA AV. DE LA CULTURA N.º 733; REUNIDOS LOS DÍAS: DIECIOCHO, VEINTE Y VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LAS HORAS CONVOCADAS POR CITACIÓN EXPRESA, SE LLEVARON A CABO LAS SESIONES DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA LLEVADAS A CABO POR EL PLENO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC), CONSTITUIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N.º R-363-2025-UNSAAC; INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA: MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO, JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN: LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS; LIC. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE, JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO; MGT. ROSA CAROLINA ARIAS URRUTIA, JEFA DE LA UNIDAD DE MODERNIZACIÓN; ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO ZEVALLOS, JEFA DE LA UNIDAD FORMULADORA; CPC DAVID MIGUEL QUISPE PINE, JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS. REPRESENTANTES DEL SINTUC: (TITULARES) ABOG. MARLENE GONZALEZ SALAZAR, SECRETARIA GENERAL SINTUC; CPC. EDUARDO SUAREZ GUEVARA, SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN; ABOG. JUSTINO TUPAYACHI MAR, REPRESENTANTE COMISIÓN NEGOCIADORA; LIC. MARIO LOPEZ BARRIENTOS, DELEGADO BASE SINDICAL; (SUPLENTES) MGT. MARIO MARCIAL VILLALBA DAVILA, DELEGADO DE BASE. -----

LUEGO DEL ANÁLISIS Y DELIBERACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC), LLEGARON A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: -----

ACUERDOS-----

I. ASPECTO ECONÓMICO-----

1. **CLÁUSULA PRIMERA: CONTINUIDAD CON CARÁCTER PERMANENTE DEL PAGO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO - (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA).**-----
 - PETICIÓN: LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL PAGO MENSUAL DEL ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO ES DE CARÁCTER PERMANENTE, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES.-----
 - ACUERDO: DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA) DE ACUERDO CON LAS ESCALAS ESTABLECIDAS.

2. **CLÁUSULA SEGUNDA: INCREMENTO EN S/. 500.00 EN CADA ESCALA (FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES) DEL ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO. (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA).**
 - PETICIÓN: LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR EN S/. 500.00, EN CADA ESCALA (FUNCIONARIOS, PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES) DEL ESTÍMULO ECONÓMICO EXTRAORDINARIO. - (EX SUBVENCIÓN SOCIAL EXTRAORDINARIA).-----

(Handwritten signatures and initials on the left margin)



- ACUERDO: NO APLICA. -----
3. CLÁUSULA TERCERA: TARJETA - VALE DE APOYO ALIMENTARIO. -----
- PETICIÓN: LA UNSAAC CONVIENE EN CONTINUAR OTORGANDO EL VALE Y/O TARJETA DE ASISTENCIA ALIMENTARIA EN EL MONTO DEL 50% DE LA UIT VIGENTE, QUE SE ENTREGARÁ AL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO DEL REG DEL D.LEG 276 Y PARA LOS TRABAJADORES CAS D. LEG. 1057 AGREMIADOS AL SINTUC. DEBE SER OTORGADO ENTRE LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE CADA AÑO CALENDARIO, VÍA UNA TARJETA DE CONSUMO LIBRE. LA UNSAAC DEBE SEGUIR OTORGANDO LAS BOLSAS SALVADORAS EN FORMA TRIMESTRAL. -----
 - ACUERDO: OTORGAR UN VALE DE ALIMENTOS ASCENDENTE AL IMPORTE DE S/ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "SINDICALIZADOS". -----
Y UN VALE DE ALIMENTOS ASCENDENTE AL IMPORTE DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "NO SINDICALIZADOS".
4. CLÁUSULA CUARTA: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO - UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL SERVIDOR PÚBLICO, EN CUMPLIMIENTO DE PACTOS COLECTIVOS, COMO SE MUESTRA EN LA PROPUESTA.-----
- PETICIÓN: LA UNSAAC, CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR ENTREGANDO EL UNIFORME INSTITUCIONAL A TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS D.LEG 276, Y CAS D-LEG 1057 AGREMIADOS AL SINTUC, EN FORMA ANUAL, CONSISTENTE EN: A) TERNO CLÁSICO SACO Y PANTALÓN - 2.80 MTS - (TELA DE LA MEJOR CALIDAD 5 ESTRELLAS), B) CAMISA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD) Y BLUSA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), C) ABRIGO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD) O BLAZERS (DE LA MEJOR CALIDAD), D) CASACA (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), E) BUZO (TELA DE LA MEJOR CALIDAD), F) ROPA DEPORTIVA DE LA MEJOR CALIDAD, Y G) ZAPATOS DE VESTIR DE CUERO. -----
 - ACUERDO: OTORGAR EL CORTE DE TELA DE 2.80 METROS Y CASACA INSTITUCIONAL.-----
5. CLÁUSULA QUINTA: CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL. -----
- PETICIÓN: LA UNSAAC, CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR LA ENTREGA DEL BONO ECONÓMICO POR CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL AL MONTO DE SETECIENTOS SOLES S/. 700.00 QUE SERÁ ENTREGADO A TODOS LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS Y CONTRATADOS CON D, LEG 276, Y CAS D-LEG- 1057 AGREMIADOS AL SINTUC, EN FORMA ANUAL, PARA LA CONFECCIÓN DEL UNIFORME INSTITUCIONAL. -----
 - ACUERDO: DAR CONTINUIDAD AL IMPORTE DE S/ 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES) QUE SE VENÍA OTORGANDO POR CONCEPTO DE CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "SINDICALIZADOS".-----
Y OTORGAR EL IMPORTE DE S/ 300.00 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES) A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO Y CONTRATADO QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIÓN DE "NO SINDICALIZADOS". -----
6. CLÁUSULA SEXTA: CONTINUIDAD DE PAGO DE APOYO SOCIAL TRES VECES AL AÑO, CON CARÁCTER PERMANENTE.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL PAGO DEL APOYO SOCIAL ES DE FORMA PERMANENTE, TRES VECES AL AÑO, AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DEL RÉGIMEN LABORAL 276, POR EL DÍA DE LA UNIVERSIDAD, DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO Y NAVIDAD, EN EL MONTO DE MIL SOLES POR VEZ CONFORME A PACTO COLECTIVOS ANTERIORES, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES.-----
 - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL PAGO DE BONIFICACIÓN ECONÓMICA ESPECIAL 3 (TRES) VECES AL AÑO: POR EL DÍA DEL ANIVERSARIO DE LA UNSAAC, POR EL DÍA DEL EMPLEADO UNIVERSITARIO, Y POR FIESTAS DE NAVIDAD. EN EL IMPORTE DE S/ 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES) EN CADA OPORTUNIDAD. -----
7. **CLÁUSULA SÉPTIMA: INCREMENTO DE S/ 500.00 EN EL APOYO SOCIAL QUE SE OTORGA TRES VECES AL AÑO, ASCIENDIENDO A S/ 1,500 POR VEZ.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC OTORGAR EL APOYO SOCIAL DE FORMA PERMANENTE, TRES VECES AL AÑO AL PERSONAL NOMBRADO Y CONTRATADO DEL D. LEG 276 Y D. LEG 1057 AGREMIADO AL SINTUC, CONSISTENTE EN S/ 1,500 POR VEZ, DÍA DE LA UNIVERSIDAD, DÍA DEL TRABAJADOR UNIVERSITARIO Y POR NAVIDAD. -----
 - **ACUERDO:** NO APLICA. -----
8. **CLÁUSULA OCTAVA: PAGO POR ZONA TURÍSTICA.**-----
- **PETICIÓN:** LA CIUDAD DEL CUSCO, COMO ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, ES LA CIUDAD MÁS CARA DEL PAÍS, POR ALBERGAR LA MARAVILLA DEL MUNDO DEL QUE TODOS SOMOS ORGULLOSOS, EL MAJESTUOSO MACHUPICCHU, Y TENEMOS VISITANTES DE TODO EL MUNDO, HECHO QUE ENCARECE LA CIUDAD, E INCLUSO EL TRANSPORTE PÚBLICO Y LOS ALIMENTOS BÁSICOS DE LA CANASTA FAMILIAR, TIENEN PRECIOS MÁS ALTOS CON REFERENCIA A LAS DEMÁS REGIONES DEL PAÍS. POR ELLO LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR LA SUMA DE S/. 200 EN FORMA MENSUAL A TODOS LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, POR EL INCREMENTO DEL COSTO DE VIDA Y POR SER EL CUSCO ZONA TURÍSTICA. **BONO POR TRABAJAR EN ZONAS DE ALTURA MÁS 3,300 M.S.N.M.** LOS TRABAJADORES DE LA UNSAAC PRESTAN SUS SERVICIOS EN UNA ZONA DE MÁS DE 3,300 MSNM, CON TEMPERATURAS BAJAS EN EL INVIERNO, SOPORTANDO HELADAS, Y EN ÉPOCA DE LLUVIAS CON RIESGO DE CAÍDA DE RAYOS, TENIENDO EN CUENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO QUE AFECTA A TODO EL MUNDO, ESTOS CAMBIOS DEFINITIVAMENTE AFECTAN EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES, HECHO QUE IMPLICA MAYORES GASTOS EN LA RECUPERACIÓN DE LA SALUD, POR LO QUE LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC EN OTORGAR LA SUMA DE S/ 500.00 EN EL MES DE JUNIO.-----
 - **ACUERDO:** NO APLICA. -----
9. **CLÁUSULA NOVENA: CONTINUIDAD DE PAGO DEL BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE - RENUNCIA DEL TRABAJADOR.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE EL BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE O RENUNCIA DEL TRABAJADOR ES DE CARÁCTER PERMANENTE, SUJETO A INCREMENTOS QUE SE DIERAN EN CONVENIOS POSTERIORES. LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR CON EL OTORGAMIENTO DE DOCE MIL SOLES (S/. 12,000.00), AL SERVIDOR ADMINISTRATIVO, COMO BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE O RENUNCIA DE SUS AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS A LA UNSAAC, POR LA LABOR DESPLEGADA CON DEDICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

- **ACUERDO:** OTORGAR EL BONO DE RECONOCIMIENTO AL CESE DEL TRABAJADOR POR EL IMPORTE DE S/ 11,000.00 (ONCE MIL CON 00/100 SOLES). -
- 10. CLÁUSULA DÉCIMA: ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL POR 35, 40, 45 Y 50 AÑOS DE SERVICIOS.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR UNA ASIGNACIÓN EXCEPCIONAL ECONÓMICA DE 70%, 80%, 90% Y 100% DE LA UIT VIGENTE AL MOMENTO DE NEGOCIAR, SEGÚN CORRESPONDA, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, POR CUMPLIR 35, 40, 45 Y 50 AÑOS DE SERVICIOS RESPECTIVAMENTE.-----
 - **ACUERDO:** NO APLICA.-----
- 11. CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: INCREMENTAR EL PAGO POR GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, INCREMENTAR EL PAGO DEL SUBSIDIO POR LA OBTENCIÓN DE GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA Y/O DOCTOR, EN LA SUMA DE MIL DOSCIENTOS SOLES (S/ 1,200.00), 2 VECES AL AÑO: TOTAL S/ 2,400.00.-----
 - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD A LA BONIFICACIÓN POR OSTENTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER/MÁSTER Y DOCTOR POR EL IMPORTE DE S/ 800.00 (OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), MONTO QUE SE OTORGA UNA VEZ POR CADA SEMESTRE ACADÉMICO.-----
- 12. CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: INCREMENTAR ASIGNACIÓN POR SEPELIO Y LUTO.**
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC, CONVIENE EN INCREMENTAR EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN DE BONOS DE SOLIDARIDAD LOGRADOS EN PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, (BONOS DE SOLIDARIDAD POR 25 Y 30 AÑOS EN EL MONTO DE 80% Y 100% DE LA UIT VIGENTE Y POR Y SEPELIO Y LUTO EL 100% DE LA UIT VIGENTE, A FAVOR DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO, POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO: PADRE, MADRE, HIJOS, CÓNYUGE); ASÍ COMO POR EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR AL BENEFICIARIO (OS) LEGAL (ES).-----
 - **ACUERDO:** DAR CONTINUIDAD AL ESTÍMULO POR CUMPLIR 25 (VEINTICINCO) AÑOS DE SERVICIOS EN EL IMPORTE DE S/ 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES), Y POR CUMPLIR 30 (TREINTA) AÑOS DE SERVICIOS EN EL IMPORTE DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES). ASI MISMO, LA ASIGNACIÓN POR SUBVENCIÓN SOCIAL POR SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO POR EL IMPORTE DE S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES). EN LOS 3 (TRES) CASOS, LA ENTREGA ES POR ÚNICA VEZ.-----
- 13. CLÁUSULA DECIMOTERCERA: MOVILIDAD.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR A LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SINTUC, LA SUMA DE S/. 20.00 SOLES DIARIOS POR CONCEPTO MOVILIDAD, POR 20 DÍAS HÁBILES QUE HACEN UN TOTAL DE S/ 400.00. EN VISTA QUE LA CIUDAD DEL CUSCO ES COSMOPOLITA Y EXISTE UN TRÁFICO EXCESIVO.-----
 - **ACUERDO:** OTORGAR EL PAGO POR CONCEPTO DE MOVILIDAD POR ÚNICA VEZ QUE SERÁ OTORGADO EN EL MES DE MAYO POR EL IMPORTE DE S/ 411.00 (CUATROCIENTOS ONCE CON 00/100 SOLES).-----
- 14. CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CONTINUIDAD EN LA EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRÍCULA Y OTROS CONFORME A LOS REGLAMENTOS.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN SEGUIR OTORGANDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO AFILIADO AL SINTUC Y SUS FAMILIARES DIRECTOS (HIJOS), EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE MATRÍCULAS EN EL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

100% Y 50% RESPECTIVAMENTE, EN LAS TASAS EDUCATIVAS DE DIFERENTES SERVICIOS ACADÉMICOS, DE ACUERDO A LOS PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES; (ESCUELA DE POSGRADO, CEPRU, ADMISIÓN, CENTRO DE IDIOMAS, ACCESO AL BACHILLERATO, LICENCIATURA, ENTRE OTROS).-----

- **ACUERDO:** NO APLICA, EN VISTA DE QUE LAS EXONERACIONES POR DERECHOS DE ENSEÑANZA, MATRÍCULAS Y CONCEPTOS ANÁLOGOS SON REGULADOS POR LOS REGLAMENTOS DE CADA CENTRO DE PRODUCCIÓN.-----
- 15. CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PAGO POR RACIONAMIENTO A LOS TRABAJADORES DEL RÉGIMEN DEL D. LEG 276 NOMBRADOS Y CONTRATADOS.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, RECONOCER EL TRABAJO EXCEPCIONAL REALIZADO POR LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS FUERA DE LA JORNADA LEGAL DE TRABAJO, OTORGANDO AL CONJUNTO DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS.-----
 - **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD A LO YA ESTABLECIDO DE ACUERDO CON LAS ESCALAS ESTABLECIDAS.-----
- 16. CLÁUSULA DECIMOSEXTA: PAGO DE BONIFICACIÓN (VACACIONAL) POR CULMINACIÓN DE SEMESTRE ACADÉMICO EN UN MONTO DE S/. 1000 SOLES, (UN MIL SOLES).**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC REALIZAR EL PAGO DE LA BONIFICACIÓN POR CULMINACIÓN DE SEMESTRE ACADÉMICO DE S/ 1000 SOLES.-----
 - **ACUERDO:** NO APLICA.-----
- 17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: A IGUALDAD DE DERECHO IGUALDAD DE PAGO A LOS REPRESENTANTES DE LOS GREMIOS.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, QUE LA ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS REPRESENTANTES DEL SINTUC SEA EN IGUAL PROPORCIÓN AL GREMIO DE DOCENTES SINDUC, POR PARTICIPAR EN LOS EXÁMENES DE ADMISIÓN, CEPRU Y POSGRADO, DE ACUERDO AL PRINCIPIO: "A IGUAL FUNCIÓN IGUAL RECONOCIMIENTO", EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTES GREMIALES.-----
 - **ACUERDO:** NO APLICA.-----
- 18. CLÁUSULA DECIMOCTAVA: CONTINUIDAD EN EL APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO AL GREMIO.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR A LOS DIRIGENTES Y AGREMIADOS AL SINTUC, APOYO ECONÓMICO Y LOGÍSTICO, EN LAS DIFERENTES ACCIONES GREMIALES A REALIZAR DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD DEL CUSCO, CONDUCENTES A LOGROS DE DERECHOS LABORALES, ECONÓMICOS, DEPORTIVOS, SOCIALES ETC. PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO.-----
 - **ACUERDO:** NO APLICA.-----
- 19. CLÁUSULA DECIMONOVENA: CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ADQUIRIDOS.**-----
- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC EL CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS ADQUIRIDOS POR LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC MEDIANTE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, AL AMPARO DE LA LEY 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y CUYA VIGENCIA ES PERMANENTE HASTA SU MODIFICACIÓN POR OTRO CONVENIO COLECTIVO.-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

- **ACUERDO:** SE ATENDERÁ DE ACUERDO A LEY Y A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -----

II. ASPECTO LABORAL

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAPACITACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO EN FORMA CONTÍNUA. -----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN INCLUIR EN EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS PDP, LAS CAPACITACIONES POR ESPECIALIDADES Y GENERALES (TRANSVERSALES), EN RAZÓN QUE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS DEBEN CONOCER TEMAS TRANSVERSALES, EN VISTA QUE DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS SON ROTADOS DE SUS PUESTOS. -----
- **ACUERDO:** SE RECONOCERÁN LAS CAPACITACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO DE PERSONAS (PDP). -----

21. CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONTINUIDAD DEL RECONOCIMIENTO DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER EN ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO. -----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN SEGUIR OTORGANDO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO, DE ACUERDO A PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES Y DE ACUERDO A NORMAS VIGENTES. -----
- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

22. CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: OTORGAMIENTO DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA GUARDERÍA A CARGO DEL SINTUC. -----

- **PETICIÓN:** EN CUMPLIMIENTO DE LA DIVERSIDAD DE NORMAS SOBRE LA MATERIA, SE REQUIERE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUARDERÍA PARA LAS TRABAJADORAS Y/O ESTUDIANTES EN ETAPA DE LACTANCIA, RECURRAN A EFECTUAR DICHA ACCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE PERAYOC. LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, DOTAR DE AMBIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA GUARDERÍA, HECHO QUE FACILITARA A LAS MADRES LACTANTES Y QUE TIENEN HIJOS PEQUEÑOS. -----
- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

23. CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: QUE SE IMPLEMENTE EL PLAN DE SALUD MENTAL. -----

- **PETICIÓN:** ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LA EMISIÓN DE DIVERSAS NORMAS SOBRE LA SALUD MENTAL, POR LO QUE SOLICITAMOS SE ELABORE E IMPLEMENTE UN PLAN DE SALUD MENTAL, QUE BENEFICIE AL SERVIDOR ADMINISTRATIVO EN EL PLAZO MÁS BREVE, ACCIONES QUE MEJORARAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE SALUD MENTAL A LA BREVEDAD POSIBLE, ACCIONES QUE OPTIMIZARAN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO. -----
- **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD. -----

24. CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, BRINDAR LAS CONDICIONES BÁSICAS Y ECONÓMICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y SU REGLAMENTO VIGENTE. -----
- **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD. -----

25. CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A TRABAJADORES. -----



- **PETICIÓN:** EL DECRETO LEGISLATIVO 276, PROMUEVE OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTOS A LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, HECHO QUE ES UNA MOTIVACIÓN PARA MEJORAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS. LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, OTORGAR INCENTIVOS Y RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL A LOS TRABAJADORES QUE DESTAQUEN POR SU PUNTUALIDAD, PRODUCTIVIDAD E IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL. -----
- **ACUERDO:** SE GESTIONARÁN INCENTIVOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS. -----

26. CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: CONTINUIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS ANTIOXIDANTES (LÁCTEOS), A SERVIDORES QUE TRABAJAN CON EQUIPOS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR Y AMPLIAR EL OTORGAMIENTO DE PRODUCTOS ANTIOXIDANTES (LÁCTEOS), A SERVIDORES QUE TRABAJAN CON EQUIPOS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES: BIBLIOTECAS, EDITORIAL UNIVERSITARIA, OBRAS Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, ARCHIVO CENTRAL, ARCHIVO CONTABLE, SERVICIO INTERNO Y OTROS. -----
- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

27. CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: CUMPLIMIENTO EN LA PRELACIÓN DE CONCURSOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL REG. D. LEG. 276.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN CUMPLIR LO PRECEPTUADO POR EL DECRETO LEGISLATIVO 276, EN EL SENTIDO QUE LAS PLAZAS DEJADAS POR LOS SERVIDORES QUE HAYAN CESADO, RENUNCIADO E INCLUSO FALLECIDO, DEBEN IR PRIMERO A CONCURSO INTERNO DE ASCENSO, LUEGO DEBE REALIZARSE LOS CAMBIOS DE GRUPO OCUPACIONAL, Y SI AÚN EXISTE PLAZAS PARA ASCENSO DEBE DARSE PRIORIDAD, LUEGO PARA FINALIZAR REALIZAR EL CONCURSO EXTERNO DE CONTRATACIÓN PARA EL RÉGIMEN DEL D. LEG 276, BAJO RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS QUE CORRESPONDA. -----
- **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD DE CONFORMIDAD A LEY.-----

28. CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: CUMPLIMIENTO PERMANENTE DE TODOS LOS ACUERDOS DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CUMPLIR DE FORMA IRRESTRICTA EN FORMA PERMANENTE CON TODOS LOS ACUERDOS DE PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES LOGRADOS POR LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNSAAC.-----
- **ACUERDO:** TODOS LOS ACUERDOS CON INCIDENCIA ECONÓMICA INMERSOS EN EL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTRAN SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. -----

III. ASPECTO SOCIAL -----

29. CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONTINUACIÓN DE CAMPAÑAS DE SALUD EN CONVENIO CON ESSALUD, MINSA E INSTITUCIONES PRIVADAS.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, CONTINUAR CON REALIZAR CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN DE SALUD EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS AGREMIADOS, EN CONVENIO CON ESSALUD, MINSA E INSTITUCIONES PRIVADAS. -----
- **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD. -----

30. CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA: CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (GRANJA KAYRA).-----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, APOYAR EN LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO (GRANJA KAYRA) PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. -----

- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

31. CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA: OTORGAR MOVILIDAD PARA ACTIVIDADES DE TURISMO Y/O RECREACIÓN.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN OTORGAR Y PROMOCIONAR LAS ACTIVIDADES DE TURISMO Y/O RECREACIÓN EN FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, CON DESTINO A DIFERENTES LUGARES A NIVEL REGIONAL Y NACIONAL, OTORGANDO MOVILIDAD E INCLUYENDO GASTOS DE VIÁTICOS PARA CONDUCTORES, PEAJES, COMBUSTIBLE Y OTROS ADITIVOS. ---

- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

32. CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA: MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AGREMIADO AL CENTRO LABORAL Y RETORNO.

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, EN OTORGAR MOVILIDAD PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO AGREMIADO AL CENTRO LABORAL Y RETORNO, EN ZONAS DONDE HAYA MAYOR AFLUENCIA DE TRABAJADORES. VÍA DE EVITAMIENTO, VÍA EXPRESA, AV. DE LA CULTURA, PICCHU, AV. ANTONIO LORENA, AV. EL SOL, LLEGADA SEDE CENTRAL. -----

- **ACUERDO:** NO APLICA. -----

IV. ASPECTO GREMIAL-----

33. CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA: CONTINUAR CON EL RESPETO A LA LICENCIA SINDICAL.-----

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, RESPETAR Y CONTINUAR CON LA LICENCIA SINDICAL DE SUS REPRESENTANTES DE ACUERDO A PACTOS COLECTIVOS ANTERIORES, SITUACIÓN EXISTENTE DESDE LA CREACIÓN DEL SINTUC Y EL DERECHO A LA SINDICALIZACIÓN PLENA DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, RESPETANDO LA AUTONOMÍA DEL GREMIO Y SU INDEPENDENCIA POR SER UN DERECHO CONSTITUCIONAL, SITUACIÓN QUE ESTÁ CONTEMPLADA EN LA LEY Y LOS ESTATUTOS DEL SINTUC.-----

- **ACUERDO:** SE DARÁ CONTINUIDAD. -----

34. CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA: INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS.

- **PETICIÓN:** LA UNSAAC CONVIENE CON EL SINTUC, DE QUE EN CASO EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO, CONTENGA VACÍOS NORMATIVOS O DUDAS EN LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS TEXTOS DE LOS ACUERDOS QUE SE ACOJAN, SE APLICARÁN LAS NORMAS MÁS FAVORABLES A LOS TRABAJADORES Y SE RECURRIRÁ A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES CONSAGRADAS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE TRABAJO, ADOPTADOS POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO - OIT Y A LAS DECISIONES Y PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE LIBERTAD SINDICAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - OIT, O A LAS CONSULTAS JURÍDICAS A INSTANCIAS QUE MUTUAMENTE SEAN ACORDADAS ENTRE LAS PARTES QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA. -----

- **ACUERDO:** SE APLICARÁ DE CONFORMIDAD A LEY. -----

SIENDO EL DÍA CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; ESTABLECIDOS LOS ACUERDOS TOMADOS, EL PLENO DE LOS MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN
COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO(SINTUC), FIRMAN EL
PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.-----

MGT. EDWARD DÍAZ VELAZCO
JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO
Y PRESUPUESTO

**ABOG. MARLENE GONZALEZ
SALAZAR**
SECRETARIA GENERAL SINTUC

**LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS
VALDARRAGO**
JEFA DE LA UNIDAD DE RECURSOS
HUMANOS

CPC. EDUARDO SUAREZ GUEVARA
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

LIC. WALTER CHAMPI CCALLOQUISPE
JEFE DE LA UNIDAD DE
ABASTECIMIENTO

ABOG. JUSTINO TUPAYACHI MAR
REPRESENTANTE COMISIÓN
NEGOCIADORA

MGT. ROSA CAROLINA ARIAS URRUTIA
JEFA DE LA UNIDAD DE
MODERNIZACIÓN

LIC. MARIO LÓPEZ BARRIENTOS
DELEGADO BASE SINDICAL

**ARQ. LOURDES DANITZA CARREÑO
ZEVALLOS**
JEFA DE LA UNIDAD FORMULADORA

**MGT. MARIO MARCIAL VILLALBA
DAVILA**
DELEGADO DE BASE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE
NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)

CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE
JEFE DE LA UNIDAD DE FINANZAS

Aprobado por Resolución R.
N° 0933-2025-UNSAAC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

PREVISION PRESUPUESTARIA N° 054-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA: OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

RESPONSABLE: MGT. EDWARD DIAZ VELAZCO

REFERENCIA: EXP. N° 860445 – MEMORANDO N° 015-2025-OPP-UNSAAC.

FECHA: Cusco, 14 de Julio del 2025

Se expide la presente Previsión Presupuestaria para **ATENDER EL ACTA DE ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2025 - 2026 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO (SINTUC)**. A fin de garantizar su ejecución en el ejercicio fiscal 2026.

*Monto de la Previsión Presupuestaria actual: S/ 15'883,975.00

D.L. N° 1440, ART.41. Inciso 41.4.

DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

CONCEPTO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ATENCION DE LA NEGOCIACION COLECTIVA CON INCIDENCIA ECONOMICA		
	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	PROPUESTA	IMPORTE
ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO	461	DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS	7,866,504.00
BONIFICACION ECONOMICA ESPECIAL 3 VECES POR AÑO	461	3,000.00	1,383,000.00
ASISTENCIA ALIMENTARIA PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276	461	2,200.00	1,014,200.00
VESTUARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276	461	600.00	276,600.00
CONFECCION DE VESTUARIO PERSONAL ADMINISTRATIVO D.L. N° 276	461	600.00	276,600.00
BONO DE RECONOCIMIENTO AL MOMENTO DEL CESE	20	11,000.00	220,000.00
RACIONAMIENTO POR LABOR EXTRAORDINARIA (FUNCIONARIO, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR)	293	DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS	4,448,400.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASIGNACION SUBVENCION SOCIAL POR SOLIDARIDAD POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO	20	2,000.00	40,000.00
ESTIMULO ECONOMICO POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS	20	1,500.00	30,000.00
ESTIMULO ECONOMICO POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS	20	2,000.00	40,000.00
ESTIMULO ECONOMICO POR OSTENTAR GRADO ACADEMICO 2 VECES POR AÑO	62	1,600.00	99,200.00
MOVILIDAD (ENTREGA UNICA)	461	411.00	189,471.00
TOTAL			15,883,975.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO /PROYECTO	ACTIVIDAD/ ACCION	SECUENCIA FUNCIONAL	CADENA DE GASTO	MONTO
ACCIONES CENTRALES	9001 ACCIONES CENTRALES	3.999999 SIN PRODUCTO	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA	072	2.1.11.299	9,868,175.00
					2.1.21.199	1,014,200.00
					2.3.11.11	4,448,400.00
					2.3.12.12	276,600.00
					2.3.27.1498	276,600.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PERIODO DE VIGENCIA : EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026

NOTA: TODOS LOS ACUERDOS CON INCIDENCIA ECONOMICA INMERSOS EN EL PRESENTE CONVENIO DE NEGOCIACION COLECTIVA SE ENCUENTRAN SUJETOS A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASI MISMO EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONVALIDA ACCIONES QUE SE REALICEN SIN TOMAR EN CUENTA EL MARCO LEGAL VIGENTE A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

CC.:
Archivo
/WRPP.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mg. Washington Rufivar Pacheco Puma
JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Aprobado por Resolución R.
Nº 0933-2025-UNSAAC

**ESCALAS RACIONAMIENTO A FAVOR DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO REGULADO BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. N° 276,
DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N°
785-2023-UNSAAC**

GRUPO OCUPACIONAL - NIVEL REMUNERATIVO	ESCALA DE RACIONAMIENTO (POR DIA)
F5	120.00
F4	120.00
F3	120.00
SPA	100.00
SPB	100.00
SPC	100.00
SPD	100.00
SPE	100.00
STA	90.00
STB	90.00
STC	90.00
STD	90.00
STE	90.00
STF	90.00
SAA	90.00
SAB	90.00
SAC	90.00
SAD	90.00

NOTA: LA CANTIDAD DE CUPOS ASIGNADAS A CADA DEPENDENCIA Y A CADA TRABAJADOR POR GRUPO OCUPACIONAL SERA ESTABLECIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION A TRAVES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN COORDINACION CON LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

*Aprobado por Resolución R.
N° 933-2025-UNSAAC*

ESCALAS DE ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIO A FAVOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO REGULADO BAJO LOS ALCANCES DEL D.L. N° 276, DE ACUERDO A LAS ESCALAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION N° 785-2023-UNSAAC

GRUPO OCUPACIONAL - NIVEL REMUNERATIVO	ESTIMULO ECONOMICO EXTRAORDINARIOS
F5	1,782.00
F4	1,759.00
F3	1,733.00
SPA	1,562.00
SPB	1,550.00
SPC	1,524.00
SPD	1,517.00
SPE	1,496.00
STA	1,407.00
STB	1,405.00
STC	1,402.00
STD	1,400.00
STE	1,397.00
STF	1,373.00
SAA	1,324.00
SAB	1,322.00
SAC	1,320.00
SAD	1,313.00

Aprobado por Resolución R.
N° 933-2025-UNSAAC